



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN HOSPITAL CATEGORIA III-E, EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

El Grupo Parlamentario **JUNTOS POR EL PERÚ - VOCES DEL PUEBLO - BLOQUE MAGISTERIAL**, a iniciativa del Congresista de la República **WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 67, 74, y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN HOSPITAL CATEGORIA III-E, EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.

Artículo 1. Objeto de la ley.

Declarar de necesidad pública e interés nacional la creación y construcción del hospital categoría III-E, en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima, con el objetivo de mejorar y ampliar la capacidad de atenciones especializadas, mejorar la cobertura de servicios de salud para la buena calidad de vida de los pobladores del distrito.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La finalidad de la presente ley es garantizar el acceso oportuno y adecuado a los servicios de salud de alta complejidad; con el propósito de fortalecer la capacidad de respuesta del sistema de salud debido a la gran demanda de pacientes de la población.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo único:

El poder ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, en coordinación con el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho y otras

entidades competentes, adoptara las medidas necesarias para el avance progresivo de lo dispuesto en la presente ley.

Lima, 05 de enero de 2026



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/01/2026 15:25:18-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2026 10:18:00-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/01/2026 15:25:33-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2026 15:19:39-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/01/2026 15:17:46-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/01/2026 15:46:54-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2026 09:22:38-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Nuestra Constitución Política del Perú reconoce a la salud como un derecho fundamental, el cual establece en su **Artículo 7**: *“Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...)”*. El gobierno debe de garantizar el libre acceso a las atenciones médicas y desarrollar acciones permanentes para asegurar cubrir las atenciones según la necesidad de la población.

En la misma línea, la creación, construcción y equipamiento de un hospital en el distrito de San Juan de Lurigancho constituye una necesidad básica para el distrito, así como, para el gobierno una obligación básica para garantizar la cobertura y calidad de los servicios de la salud.

El distrito de San Juan de Lurigancho es uno de los cuarenta y tres distritos de la provincia de Lima, departamento de Lima, ubicado en la parte noreste de la ciudad; es uno de los distritos más poblados a nivel nacional, habitado por familias de nivel socioeconómico medio, medio bajo y bajo.¹

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, señala que el distrito de San Juan de Lurigancho es el distrito más poblado de la ciudad de Lima, al 2024, el distrito con mayor población en Lima sigue siendo **San Juan de Lurigancho con 1 millón 264 mil 60 habitantes**. Cabe destacar que, el 58,5% de los habitantes de Lima se concentran en diez distritos, encabezados por San Juan de Lurigancho con el 12,3%, seguido de San Martín de Porres (7,7%), Ate (7,1%), Comas (5,8%), Villa María del Triunfo (4,4%), Carabaylo y Villa El Salvador con 4,3% cada uno; y Santiago de Surco, San Juan de Miraflores y Puente Piedra con 4,2%, en cada caso.²

El distrito en mención cuenta con el **Hospital San Juan de Lurigancho - MINSA** como su principal nosocomio público, además del **Hospital Marco Aurelio Díaz Ufano - EsSalud** y el **Hospital SISOL Salud**, y un hospital en construcción.

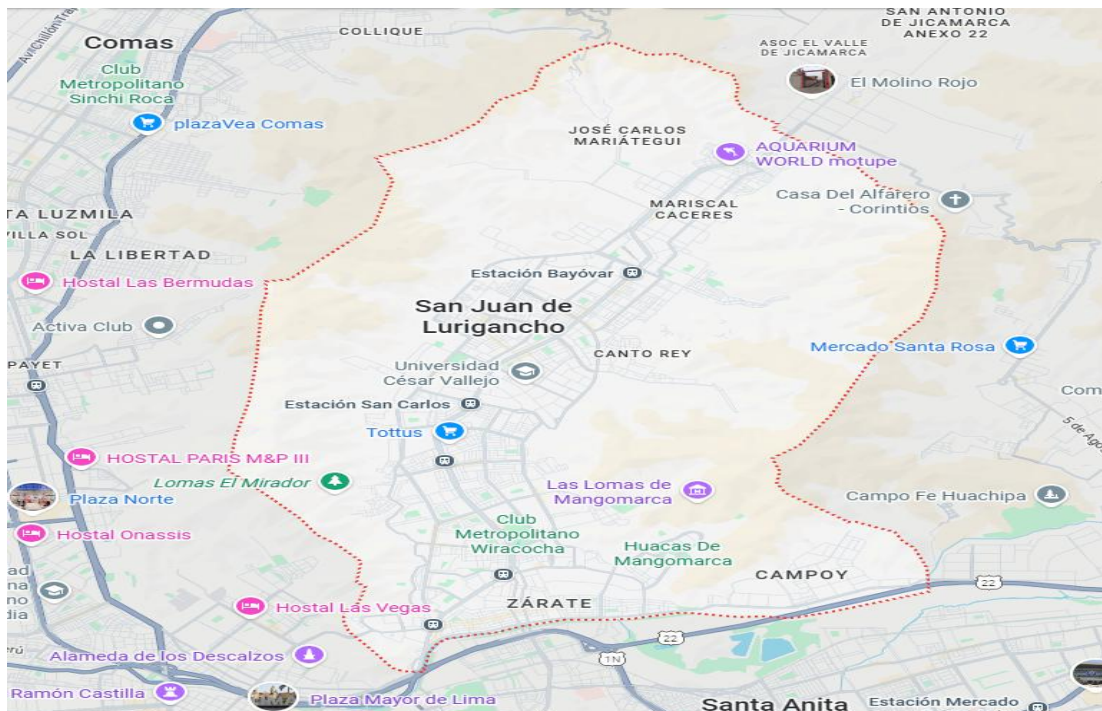
¹ Fuente: INEI – PLANOS ESTRATIFICADOS DE LIMA METROPOLITANA A NIVEL DE MANZANAS 2020

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1744/libro.pdf

² Fuente: INEI – NOTA DE PRENSA

https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/poblacion-de-la-provincia-de-lima-supera-los-10-millones-292-mil-habitantes-14869/?utm_source=chatgpt.com

MAPA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



Fuente: Google maps

En esa línea de análisis, el gran tamaño poblacional del distrito de San Juan de Lurigancho enfrenta serias limitaciones en el acceso a servicios de la salud, los establecimientos de salud que actualmente están cubriendo la gran necesidad de servicios de salud son insuficientes con altos niveles de saturación, infraestructura deteriorada, largas colas de esperas para las atenciones, etc. Situación que conlleva a desplazamientos masivos de pacientes hacia hospitales de Lima Metropolitana, la misma que tiene como resultado el colapso de atenciones en otros hospitales.

1.1. Identificación del problema

En el distrito de San Juan de Lurigancho solo existe un hospital de categoría II – 2, que funciona las 24 horas, la misma que no tiene la capacidad para la atención especializada, procedimientos de alta complejidad, etc. Los hospitales de categoría III – E se ubican en otros distritos de Lima como; la victoria, Chorrillos, Miraflores y Cercado de Lima.

En la misma línea, resaltar que el distrito de San Juan de Lurigancho, pese a su magnitud poblacional no ha sido priorizado con un hospital nivel III – E, a diferencia de otros distritos con menor densidad poblacional, así como se muestra en el siguiente cuadro resumen:

HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE LIMA

PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCIÓN	CATEGORIA	HORARIO
LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES	CALLE CALLE MIGUEL IGLESIAS N°968 CALLE MIGUEL IGLESIAS N°968 SAN JUAN DE MIRAFLORES LIMA LIMA	III-1	00:00 - 24:00
LIMA	MAGDALENA DEL MAR	AVENIDA AV.AUGUSTO PEREZ ARANIBAR N° 600 AV.AUGUSTO PEREZ ARANIBAR N° 600 MAGDALENA DEL MAR LIMA LIMA	III-1	24 HORAS
LIMA	LIMA	PARQUE PARQUE HISTORIA DE LA MEDICINA PERUANA S/N ALTURA CUADRA 13 AV GRAU S/N PARQUE HISTORIA DE LA MEDICINA PERUANA S/N ALTURA CUADRA 13 AV GRAU LIMA LIMA	III-1	24 HORAS
LIMA	VILLA EL SALVADOR	AVENIDA PASTOR SEVILLA NÚMERO 000 DISTRITO VILLA EL SALVADOR PROVINCIA LIMA DEPARTAMENTO LIMA	II-2	24 HORAS
LIMA	PUENTE PIEDRA	AVENIDA AV. SAENZ PEÑA - CUADRA 6 S/N S/N AV. SAENZ PEÑA - CUADRA 6 S/N PUENTE PIEDRA LIMA LIMA	II-2	24 HORAS
LIMA	LA VICTORIA	AVENIDA AV GRAU 854 - PROLONG JR HUAMANGA 147 DISTRITO LA VICTORIA PROVINCIA LIMA DEPARTAMENTO LIMA	III-E	24 HORAS
LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	AVENIDA ENTRE PARADERO 10 Y 11 DE AV. CANTO GRANDE (HUASCAR) ENTRE PARADERO 10 Y 11 DE AV. CANTO GRANDE (HUASCAR) SAN JUAN DE LURIGANCHO LIMA LIMA	II-2	24 HORAS
LIMA	CHORRILLOS	AVENIDA PROLONGACIÓN DEFENSORES DEL MORRO CUADRA 2 S/N CHORRILLOS LIMA LIMA	III-E	24 HRS.
LIMA	SANTA ANITA	CARRETERA CARRETERA CENTRAL KM 3.5 SANTA ANITA CARRETERA CENTRAL KM 3.5 SANTA ANITA SANTA ANITA LIMA LIMA	III-1	24 HORAS
LIMA	EL AGUSTINO	AVENIDA AV. CÉSAR VALLEJO 1390 - EL AGUSTINO DISTRITO EL AGUSTINO PROVINCIA LIMA DEPARTAMENTO LIMA	III-1	24 HORAS
LIMA	MIRAFLORES	AVENIDA AV. ROOSVELT N° 6355 (EX AV. REPUBLICA DE PANAMA) AV. ROOSVELT N° 6355 (EX AV. REPUBLICA DE PANAMA) MIRAFLORES LIMA LIMA	III-E	00:00 - 24:00
LIMA	ATE	AVENIDA AV. NICOLAS AYLLON 5880- CARRETERA CENTRAL AV. NICOLAS AYLLON 5880-CARRETERA CENTRAL ATE LIMA LIMA	II-1	8:00 - 18:00
LIMA	ATE	AVENIDA JOSE CARLOS MARIATEGUI 364 A UNA CUADRA DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE ATE LIMA LIMA	II-E	24 horas
LIMA	LIMA	AVENIDA AV ALFONSO UGARTE N° 825 LIMA CERCADO - ANEXO : JR.CHOTA 748 825 FRENTE AL HOSPITAL ARZOBISPO LOAYZA LIMA LIMA	III-E	8:00 A 14:00
LIMA	ATE	AVENIDA JOSÉ C.MARIÁTEGUI S/N ZONA B - A.H.HUAYCÁN S/N ATE LIMA LIMA	II-1	24 HORAS
LIMA	SAN MARTIN DE PORRES	AVENIDA AV. HONORIO DELGADO 262 URB. INGENIERIA DISTRITO SAN MARTIN DE PORRES PROVINCIA LIMA DEPARTAMENTO LIMA	III-1	24 HORAS
LIMA	COMAS	AVENIDA AV. TUPAC AMARU KM. 14.5 AV. TUPAC AMARU KM. 14.5 COMAS LIMA LIMA	III-1	8:00 - 13:00
LIMA	LURIGANCHO	JIRÓN JR. AREQUIPA 214-218 DISTRITO LURIGANCHO PROVINCIA LIMA DEPARTAMENTO LIMA	II-2	24 HORAS
LIMA	PUEBLO LIBRE	AVENIDA AV. BOLIVAR S/N CUADRA 8 S/N AV. BOLIVAR S/N CUADRA 8 PUEBLO LIBRE LIMA LIMA	III-1	24 HORAS

LIMA	LIMA	AVENIDA AV. ALFONSO UGARTE 848 AV. ALFONSO UGARTE 848 LIMA LIMA LIMA	III-1	24 ORAS
------	------	---	-------	---------

1.2. Análisis de la necesidad, viabilidad y oportunidad

Conforme a la información brindada y señalada en el cuarto párrafo de los fundamentos expuestos de la presente, el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI señala que, el distrito de San Juan de Lurigancho constituye el distrito más poblado del Perú y uno de los de mayor crecimiento poblacional. Al mismo tiempo, con una gran demanda en cuanto a las atenciones médicas especializadas, actualmente, el distrito no cuenta con un hospital de categoría III-E, lo que acarrea que los pacientes sean referidos a establecimientos de los distritos más cercanos, lo que ocasiona: retraso en diagnósticos oportunos, falta de tratamientos especializados, sobrecarga en otros hospitales, largos tiempos de espera para las citas médicas, incremento de gasto por temas de traslados y muchas veces atenciones en clínicas y/o consultorios privados.

El proyecto de ley propuesto es jurídicamente viable, en el marco constitucional que reconoce el derecho fundamental a la protección de la salud y la responsabilidad del estado de garantizar el acceso progresivo a los servicios de salud de calidad.

Desde un punto institucional y administrativo, se cuenta con el Ministerio de Salud la misma que cuenta con competencias para planificar, ejecutar y supervisar proyectos de infraestructura hospitalaria de alta complejidad en este caso acorde a la iniciativa legislativa la cual propone de categoría III – E; otra entidad con la que cuenta nuestro estado peruano es el Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS la cual cuenta como misión: formular, evaluar y ejecutar proyectos de inversión en salud – hospitales de categoría III.

Es oportuno por la fragilidad del sistema de salud, al mismo tiempo propicio para fortalecer el tercer nivel de atención priorizando el distrito en mención.

1.3. Análisis del marco normativo

- **Constitución Política del Perú**

Artículo 7. Todos tienen derecho a la **protección de su salud**, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...)

Artículo 9.- El Estado determina la **política nacional de salud**. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

- **Ley General de Salud - Ley N° 26842**

Esta norma establece que la protección de la salud es de interés público y que el Estado es responsable de regular, promover y garantizar el acceso a servicios de salud adecuados y oportunos.

- **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**

Promueve el desarrollo integral y equilibrado del país, garantizando el acceso equitativo a los servicios públicos fundamentales.

- **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley N° 29158**

Define la rectoría del Poder Ejecutivo en la formulación y ejecución de políticas públicas sectoriales, entre ellas la salud.

1.4. Antecedentes

Realizado la búsqueda en el portal del congreso respecto a los proyectos de ley de similar índole del periodo parlamentario 2021 – 2026, se tiene lo siguiente:

N° DE PROYECTOS DE LEY	AUTOR	TITULO	ESTADO
13600/2025-CR	JORGE ALONSO MARTICORENA MENDOZA	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE ÁNCASH Y FORTALECER LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA Y CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE	EN COMISIÓN
13418/2025-CR	FLAVIO CRUZ MAMANI	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE ALTA ESPECIALIDAD CATEGORÍA IV – 1, EN LA CIUDAD DE JULIACA, DISTRITO DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO	EN COMISIÓN
13261/2025-CR	ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EN COMISIÓN
13260/2025-CR	ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL ONCOLÓGICO DE ÁNCASH	EN COMISIÓN
13098/2025-CR	JORGE ALONSO MARTICORENA MENDOZA	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL II-1EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA	EN COMISIÓN
12965/2025-CR	MARGOT PALACIOS HUAMÁN	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL ONCOLÓGICO REGIONAL DE AYACUCHO	EN COMISIÓN
12536/2025-CR	CHERYL TRIGOZO REÁTEGUI	PROYECTO DE LEY QUE IMPULSA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL ONCOLÓGICO EN LA REGIÓN SAN MARTÍN	EN COMISIÓN
11911/2024-CR	NELCY LIDIA HEIDINGER BALLESTEROS	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL ERNESTO GERMÁN GUZMÁN GONZÁLES DE LA PROVINCIA DE OXAPAMPA – PASCO	DICTAMEN

1564/2024-CR	JANET MILAGROS RIVAS CHACARA	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL II-1CAÑETE DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI - ESSALUD, EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA	EN COMISIÓN
10943/2024-CR	WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL SECTOR SALUD EN UCA YALI CON LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DEL TERCER NIVEL DE ATENCIÓN, CATEGORÍA III-E EN EL DISTRITO DE MANANTAY Y EL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, CATEGORÍA 11-2 PARA SUS PROVINCIAS DE PADRE ABAD, ATALAYA Y PURUS	EN COMISIÓN
10362/2024-CR	SIGRID TESORO BAZÁN NARRO	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL ENRIQUE MONTENEGRO EN SAN JUAN DE LURIGANCHO	EN COMISIÓN
09406/2024-CR	MARGOT PALACIOS HUAMÁN	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS Y PRIORIDAD NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO SAN MARTÍN (CATEGORÍA II-1) DEL SUR DEL VRAEM, EN EL DISTRITO DE UNIÓN	EN AGENDA DEL PLENO
09050/2024-CR	FLAVIO CRUZ MAMANI	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CANCER EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO	EN COMISIÓN
05124/2022-CR	FLAVIO CRUZ MAMANI	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA, LA CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE GERIATRÍA EN LA PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO.	ORDEN DEL DIA

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la norma no deroga, asimismo, no genera la modificación ninguna norma de la legislación nacional vigente, en tanto se trata de un proyecto de ley declarativo, cuya finalidad es reconocer una prioridad de política pública en materia de salud. La misma que, refuerza al mandato constitucional referidas al Sistema Nacional de Salud.

Asimismo, no modifica la Ley de Presupuesto de sector público, no infringe las normas del Sistema Nacional del Programa Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y no afecta el equilibrio fiscal ni el marco macroeconómico multianual.

Cualquier procedimiento posterior destinada para la creación, construcción y equipamiento del hospital se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora.

III. ANALISIS DE COSTO BENEFICIO

La iniciativa del presente proyecto de ley no genera gasto inmediato al estado y no crea obligaciones presupuestales directas inmediatas, por lo que se alinea con los principios de: interés público, avance del derecho a la salud y prioridad del gasto social; asimismo, demuestra que, la creación va a contribuir a la reducción de mortalidad, atención oportuna de emergencias, así como patologías complejas y descongestión de hospitales de referencia de Lima Metropolitana.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda concordancia con lo estipulado por el Acuerdo Nacional, el cual establece en sus Política de Estado:

- Política de estado N° 13: Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social

La iniciativa del presente proyecto da a conocer la necesidad pública de ampliar los servicios de salud especializados, la misma que contribuye al acceso oportuno, equitativo y de calidad las atenciones hospitalarias y fortalece la capacidad del estado para garantizar la atención integral, especialmente a poblaciones urbanas masivas.

- Política de Estado N° 15: Promoción de la descentralización y desarrollo territorial

Esta política de estado establece que el estado peruano debe acercar los servicios públicos esenciales a la población, evitando que se genere la concentración de infraestructura y atención especializada en ciertos distritos de Lima metropolitana.

En razón de ello, el presente proyecto de ley responde a la gran necesidad con la que cuenta la población.

- Política de Estado N° 21: Desarrollo en infraestructura y servicios públicos

La presente política reafirma el rol que desempeña el estado como garante de la provisión de servicios públicos, por consiguiente, la política reconoce que la infraestructura pública es un factor importante para el desarrollo social, fortalece el sistema de salud, genera empleo, dinamiza la economía del distrito, mejora la calidad de vida de la población.

En síntesis, promueve la ampliación y modernización de infraestructura pública, que permita la priorización de proyectos de alto impacto social.

- Política de Estado N° 33: Gestión del riesgo de desastres

Establece que el estado debe de prevenir, reducir, controlar los riesgos de desastres, priorizando la protección de la vida y la salud de la población del distrito.

No obstante, expresa la necesidad de reducir el riesgo de vulnerabilidades antes, durante y después de un desastre.

Lima, 05 de enero de 2026